

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 76 -2021-300-EPS TACNA S.A.**

Tacna, 17 MAR 2021

**VISTO:**

Que, mediante Informe N° 460-2020-340-EPS TACNA S.A. de fecha 17 de diciembre del 2020 emitido por el Jefe de Oficina de Supervisión y Control recomienda proceder con los trámites correspondientes para la aprobación mediante acto resolutorio del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, en merito a la Carta N° 017-2020-MCE-SE-MCCyE S.A.C./TACNA de fecha 09 de diciembre del 2020, emitido por el Supervisor de Obra concluye que es Procedente el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para la obra: "REPARACIÓN DEL COLECTOR PRIMARIO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS, CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y COLECTOR SECUNDARIO; EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DISTRITO DE TACNA DEPARTAMENTO TACNA" con código Único N° 2471530, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Resolución de Gerencia General N° 128-2020-300-EPS TACNA S.A. de fecha 06 de marzo del 2020, se aprueba el expediente Técnico del Proyecto "IOARR - REPARACIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y COLECTOR SECUNDARIO, EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DISTRITO TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con código Único N° 2471530, con presupuesto de inversión de S/. 12,664,571.92 (Doce Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y uno con 92/100 soles)"

Que, mediante Contrato N° 037-2020-EPS TACNA S.A., de fecha 15 de octubre del 2020, la EPS TACNA S.A., contrata al CONSORCIO INCLAN para la ejecución de la obra REPARACIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y COLECTOR SECUNDARIO, EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DISTRITO TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO TACNA.

Que, mediante Carta N° 029-2021- CI de fecha 03 de diciembre del 2020, el Consorcio Inclán remitió el Expediente Prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante 01 de la obra REPARACIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y COLECTOR SECUNDARIO, EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DISTRITO TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO TACNA.

Que, Mediante Carta N° 017-2020-MEC-SE-MCCyE S.A.C./TACNA de fecha 09 de diciembre del 2020 emitido por el supervisor de la obra Ing. Manuel Curo Estaña que concluye que es Procedente el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para la obra: "REPARACIÓN DEL COLECTOR PRIMARIO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS, CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y COLECTOR SECUNDARIO; EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DISTRITO DE TACNA DEPARTAMENTO TACNA" y recomienda gestionar con carácter de urgente la emisión de Resolución, concordante con el informe técnico de esta supervisión, la resolución deberá ser notificado al contratista.



**EPS TACNA S.A.**  
Entidad Prestadora de Servicios  
S.A.  
**18 MAR 2021**  
GERENCIA ADMINISTRATIVA  
Reg. \_\_\_\_\_ Firma:   
Hora: \_\_\_\_\_

**EPS TACNA S.A.**  
**ASESORIA LEGAL**  
Fecha: **18 MAR 2021**  
Reg. N°: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_ Firma: 

**EPS TACNA S.A.**  
**OFICINA DE PLANEAMIENTO**  
**18 MAR 2021**  
Reg. \_\_\_\_\_  
Hora: 10.14 Firma: 

**EPS TACNA S.A.**  
**OFICINA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL**  
**19 MAR 2021**  
**RECIBIDO**  
HORA: \_\_\_\_\_ FIRMA: 

*con sust.*

**E.P.S. TACNA S.A.**  
**GERENCIA DE INGENIERIA**  
**25 MAR 2021**  
Registro: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_ Firma: 



Que, mediante Informe N° 460-2020-340-EPS TACNA S.A. de fecha 17 de diciembre del 2020, emitido por el jefe de la Oficina de Supervisión y Control EPS- TACNA S.A. señala que el supervisor de la obra manifiesta que es procedente el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 correspondiente a la obra en mención, indica que el adicional N° 01 asciende a S/. 171,536.22 nuevos soles y el deductivo vinculante N° 01 asciende a S/. 171,671.42 nuevos soles, por tanto, manifiesta que la reducción de prestación asciende a S/. 135.20 nuevos soles que corresponde a una incidencia de -0.01% respecto del presupuesto del Contrato Primigenio, finalmente el Jefe de Supervisión RECOMIENDA PROCEDER con los tramites correspondiente para su aprobación.

Que, mediante la normativa vigente:

Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

#### ANALISIS Y EVALUACION. -

Artículo 157.- Adicionales y Reducciones.-

157.1 Mediante Resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarios para alcanzar la finalidad al contrato, para lo cual corresponde con la asignación presupuestal necesario. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones básicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite de veinticinco por ciento (25%) de monto del contrato original.

Artículo 205. – Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

205.8. Excepcionales, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la entidad se realizara mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que puede autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la entidad.

34.5 en el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por diferencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) de monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que puede corresponder al proyectista, el titular de la entidad puede decidir autorizados, siempre que se cuente con los recursos necesarios.

Asimismo, en el Informe N° 460-2020-340-EPS TACNA SA. De fecha 17 de diciembre del 2020 emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Control el cual anexa la carta N° 017-2020-MCCyE S.A.C/TACNA de fecha 09 de diciembre del 2020 donde recomienda la aprobación del Expediente Técnico Adicional N° 01 Y Deductivo Vinculante N° 01.

### CALCULO DE INCIDENCIA

CONCEPTO	APROBACION	PRESUPUESTO S/.	INCIDENCIA	
			PARCIAL	VINCULADA
<b>ADICIONAL N° 01</b>	APROBADO			
Construccion de buzones nuevos		171,536.22	1.35%	-0.01%
<b>DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01</b>	APROBADO			
Reduccion de buzones a renaser		171,671.42	1.36%	
<b>TOTAL</b>		<b>-135.2</b>	<b>-0.01%</b>	<b>-0.01%</b>

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones para elaborar, evaluar y proceder con la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 01 por el monto de S/. 171,536.22 (Ciento setenta y un Mil Quinientos treinta y seis con 22/100 nuevos soles) y su correspondiente Deductivo Vinculante N° 01, por la suma de S/ S/. 171,671.42 (Ciento setenta un Mil Seiscientos setenta y uno con 42/100 nuevos soles), al Contrato N° 037-2020-EPS TACNA S.A., suscrito para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y COLECTOR SECUNDARIO; EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA".

Que estando conferidas las facultades al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones de acuerdo al Manual de Organización y Funciones y con el V°B° de la Gerencia de Ingeniería, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento, Oficina de Asesoría legal, Oficina de Supervisión y Control, y Gerencia de Ingeniería.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/ 171,536.22 (Ciento setenta y un mil quinientos treinta y seis con 22/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., para la ejecución de Obra, "REPARACIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y COLECTOR SECUNDARIO; EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por la suma de S/ 171,671.42 (Ciento setenta y un mil seiscientos setenta y uno con 42/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., para la ejecución de Obra: "REPARACIÓN DE

COLECTOR PRIMARIO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y COLECTOR SECUNDARIO; EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** PRECISAR que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la suma de S/.135.20 (Ciento treinta y cinco con 20/100 soles), que corresponde a una incidencia de -0.01% respecto del presupuesto del Contrato Primigenio incluido gastos generales, utilidades e I.G.V, del monto del Contrato N° 037-2020-EPS TACNA S.A. para la ejecución de la obra: “REPARACIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y COLECTOR SECUNDARIO; EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA”.

**Regístrese, Comuníquese.-**



**ING. JUAN A. SEMINARIO MACHUCA**  
**GERENTE GENERAL**  
**EPS TACNA S.A.**



JASM/ERSC  
GI  
- GAF.  
- OAL.  
- OPLA.  
OSC. *Santa*  
ARCH.

